



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 16 DE JULIO DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

NÚM
52
22 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 30.- POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO A ONCE PERSONAS CIUDADANAS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO CON LOS ESPACIOS VACANTES DURANTE EL PERIODO EN EL QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES. **Pág. 6**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 12**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA VISITADURÍA GENERAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN. **Pág. 15**

AVISOS GENERALES

Pág. 17

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO POLO I: ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y SERVICIOS 2021-2027.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO POLO II: AGROPECUARIO 2021-2027.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO POLO III: LOGÍSTICA PORTUARIA Y TURISMO 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO QUE APRUEBA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA I (UNO), DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE COMALA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA**

PROGRAMA ESPECIAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COLIMA**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COLIMA 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 10
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA**

PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 11
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA 2021-2027.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en el artículo 58 fracciones I, III y IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 5, 8 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 12 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; y las cláusulas Tercera, Cuarta y Vigésima Séptima, octavo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, es necesario expedir el presente Acuerdo para declarar y dar a conocer a los contribuyentes y público en general, el primer periodo general de vacaciones del ejercicio 2022 de las autoridades fiscales estatales, que de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal son consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Colima, publicado el 28 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 01 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril del 2020, y en el Periódico Oficial del Estado el 09 de mayo del 2020.

Lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en cuanto al cómputo de los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del ejercicio de las facultades de las mencionadas autoridades, en relación a los contribuyentes domiciliados en el Estado de Colima.

El primer periodo general de vacaciones indicado aplicará igualmente para los efectos del cómputo del plazo para la interposición del Recurso Administrativo de Revocación por parte de los contribuyentes, en contra de algún acto emitido o ejecutado por las autoridades fiscalizadoras o recaudadoras del Estado de Colima, coordinadoras en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los anteriores argumentos, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.

PRIMERO. El primer periodo general de vacaciones del ejercicio 2022 de las autoridades fiscales estatales consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comprenderá los días del 18 de julio de 2022 al 29 de julio de 2022.

SEGUNDO. En el primer periodo establecido en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, no se computarán plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las referidas autoridades fiscales, lo anterior sin perjuicio del personal, que cubre guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley Aduanera.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, ordeno se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima a los 13 días del mes de julio de 2022.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Firma.

ROBERTO RUBIO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 30.- POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO A ONCE PERSONAS CIUDADANAS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO CON LOS ESPACIOS VACANTES DURANTE EL PERIODO EN EL QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO A ONCE PERSONAS CIUDADANAS COLIMENSES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ, A LAS Y LOS INTEGRANTES DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO CON LOS ESPACIOS VACANTES DURANTE EL PERIODO EN EL QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES.

ANTECEDENTES

- 1.- En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Decreto No. 325, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de julio de 2017, se crea la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, la cual, en la disposición transitoria segunda ordenaba la obligación del Congreso del Estado de designar a los integrantes de la Comisión de Selección, en un periodo no mayor a noventa días.
- 2.- El 12 de octubre de 2017, la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Acuerdo No. 61, por el que se nombró a los nueve integrantes de la Comisión de Selección que conformaría el primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, integrantes que estarían en funciones por un periodo de tres años.
- 3.- Mediante Decreto No. 66 aprobado por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado el 12 de abril de 2019, se reformó el artículo 18, párrafo primero, fracción I, inciso b), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, determinándose que los miembros de la Comisión de Selección relativos a las organizaciones de la sociedad civil pasarían de ser cuatro, a incrementarse a seis miembros.
- 4.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, el H. Congreso del Estado aprobó expedir la Convocatoria pública para elegir a las personas integrantes faltantes de la Comisión de Selección, determinando mediante Acuerdo No. 34 aprobado el 27 de febrero de 2020, elegir a Ma. Gabriela Ruvalcaba Mendoza por un periodo que fenecería el 12 de octubre de 2020; a Melyssa Mitates Martínez y Armando Ortiz García, por un periodo de tres años, contado a partir de su toma de protesta.
- 5.- Que habiendo transcurrido el periodo para el que fueron electos 9 nueve de los 11 integrantes de la Comisión de Selección, y ante la renuncia al cargo de la C. Melyssa Mitates Martínez, el 29 de julio de 2021, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado emitió la convocatoria para la elección de 11 once ciudadanas y ciudadanos que integrarían la Comisión de Selección, feneciendo el periodo de recepción de documentos el 12 de agosto de 2021, sin que se hubiera dado seguimiento a los actos posteriores ni existiere pronunciamiento por parte de la Comisión respectiva.
- 6.- A la fecha, únicamente posee el cargo de integrante de la Comisión de Selección el C. Armando Ortiz García, cuyo periodo culmina el 27 de febrero de 2023, por habersele elegido por un periodo de tres años.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 126, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual, como base mínima cuenta con un Comité Coordinador y un Comité de Participación que deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y que serán designados en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18, párrafo primero, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán de ser nombrados conforme al procedimiento descrito en la fracción I, y que a la letra se inserta:

- I. *El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección, integrada por once ciudadanos colimenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*
- a) *Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, debiendo enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, valorando que cuenten con trayectoria destacada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción; y*
 - b) *Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a seis miembros, en los mismos términos del inciso anterior.*

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

TERCERO.- De acuerdo al artículo transcrito, corresponde al Congreso del Estado constituir una Comisión de Selección integrada por 11 personas ciudadanas colimenses, 5 cinco propuestas por instituciones de educación superior y de investigación del Estado, y 6 seis por organizaciones de la sociedad civil, a través de la emisión de la Convocatoria correspondiente.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en su artículo 70, las Comisiones Legislativas son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, correspondiendo, conforme a lo señalado en las fracciones I, II y XII, del artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, conocer de los asuntos concernientes al Sistema Estatal Anticorrupción, y las demás que le otorguen el reglamento, los acuerdos y las disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental del Congreso del Estado, el desarrollo, integración y análisis de los actos que al efecto se prevean en la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la Comisión de Selección que nombrará, a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, de acuerdo con los espacios vacantes durante el periodo en el que se encuentren en funciones.

QUINTO.- Que toda vez que la convocatoria emitida el 29 de julio de 2021, por la entonces denominada Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, no fue dejada sin efectos ni concluyó en la elección de los integrantes de la Comisión de Selección, resulta preciso que esta Asamblea determine dejar sin efectos la misma, y dejar a salvo los derechos de las personas que se inscribieron ante dicha convocatoria, pudiendo volver a participar en la que a través del presente acuerdo se emita.

SEXTO.- De acuerdo a los antecedentes expuestos en el apartado que antecede, y considerando que a la fecha, únicamente se encuentra vigente el nombramiento de una sola persona integrante de la Comisión de Selección, cuyo periodo culmina el 27 de febrero de 2023, por habersele elegido por un periodo de tres años, y efectos de no vulnerar los derechos que adquirió con el nombramiento respectivo, en la emisión de la presente convocatoria se procederá a elegir a 10 personas ciudadanas colimenses que integrarán la Comisión de Selección por el periodo completo referido en la ley del Sistema, de tres años, y por única ocasión se elegirá a una sola persona, para que entre en funciones una vez que fenezca el periodo para el que fue elegido el actual comisionado.

Lo anterior, partiendo de la premisa que conforme a lo que dispone el artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el periodo de tres años corresponde a la duración de la Comisión que al efecto se constituya, no debiendo correr el plazo de manera individual para cada uno de sus miembros, como erróneamente se realizó en el Acuerdo No. 34 de fecha 27 de febrero de 2020, por lo que, una vez fenecido el periodo para el que fue seleccionado el C. Armando Ortiz García, la persona que se elija como miembro de la Comisión únicamente desempeñará su encargo por el periodo restante de los tres años de la comisión que al efecto se integre derivado de la presente convocatoria.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 30

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 71, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 82, fracciones I, II y XII, de su Reglamento, el H. Congreso del Estado determina que a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, le corresponde conocer del desarrollo, integración y análisis de los actos y atribuciones que al efecto se prevean en la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la Comisión de Selección que nombrará, a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se determina dejar sin efectos la convocatoria emitida el 29 de julio de 2021, por la entonces denominada Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, y asimismo, se dejan a salvo los derechos de las personas que se inscribieron ante dicha convocatoria, pudiendo volver a participar en la convocatoria que a través del presente acuerdo se emita.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba expedir la Convocatoria Pública para elegir en condiciones de paridad de género a once personas ciudadanas Colimenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará, a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, de acuerdo con los espacios vacantes durante el periodo en el que se encuentren en funciones, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO A ONCE PERSONAS CIUDADANAS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ, A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO CON LOS ESPACIOS VACANTES DURANTE EL PERIODO EN EL QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CONVOCA A:

Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Colima para que propongan a personas candidatas a efecto de integrar en condiciones de paridad de género la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Colima, para que propongan a personas candidatas a efecto de integrar en condiciones de paridad de género la Comisión de Selección que nombrará, a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a las once personas ciudadanas colimenses que integrarán en condiciones de paridad de género, la Comisión de Selección que nombrará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima de acuerdo con los espacios vacantes durante el periodo en que se encuentren en funciones, quienes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser ciudadana o ciudadano colimense con residencia en el Estado, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) No haber sido condenado por algún delito doloso, salvo que el tiempo de condena haya sido compurgado;
- c) Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- d) No haber ocupado la titularidad de los siguientes cargos: del Poder Ejecutivo, de las Secretarías y Subsecretarías de Gobierno del Estado; Fiscalía General de Justicia; Consejería Jurídica; Oficialía Mayor; Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia; Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa; Magistratura del Tribunal Electoral del Estado; Magistratura del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; Magistratura ni Juzgado del Poder Judicial Federal; Auditoría Superior del Estado; Consejería del Instituto Electoral del Estado; Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado; Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría. En todos los casos a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria;
- e) Haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, transparencia o de combate a la corrupción;

- f) No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber registrado candidatura, o haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante tres años antes a la fecha de la emisión de la presente convocatoria;
- g) No ostentar cargo en Institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso;
- h) No haber sido persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en el Estado, salvo que el tiempo de inhabilitación haya culminado; y
- i) No haber sido personas condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y/o como persona deudora o morosa alimentaria, salvo que acrediten estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de esta naturaleza.

SEGUNDA. La Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado, a través de la Secretaría General del Congreso, será la encargada de recibir las propuestas de las candidaturas a ocupar alguno de los once cargos para integrar en condiciones de paridad de género la Comisión de Selección que designará a los miembros vacantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima durante el tiempo en que se encuentren en funciones, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación Superior y de Investigación y las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán presentar sus propuestas, que deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual y copias de documentos que corroboren el contenido del mismo, debiendo señalar cuales de las actividades o funciones desempeñadas han contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, transparencia o de combate a la corrupción.
2. Copia de Acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía en la que se señale domicilio en el Estado de Colima, en caso de que el domicilio no sea visible o no corresponda a la entidad podrá presentarse carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente. Ambos documentos acompañados de original para su cotejo.
3. Carta en la que la persona propuesta manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en la Base Primera incisos b), d), e), f), g), h) e i). (Formato único).
4. Escrito libre en el que manifieste que "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima".
5. Escrito que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante de la Comisión de Selección para nombrar a las y los integrantes que se encuentran vacantes del Comité de Participación Ciudadana;
6. Documento oficial en copia simple y original para su cotejo, por el que se acredite el carácter de institución de educación superior y de investigación en el Estado, en su caso, o de organización de la sociedad civil, en cuyo caso, las actas constitutivas que se exhiban no deberán de tener una antigüedad menor a un año; y
7. Escrito, donde proporcione número de teléfono y correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho y al calce. La carta bajo protesta de decir verdad deberá contar con firma autógrafa.

Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA. Para los efectos de registro de las candidaturas y recepción de documentos se observará lo siguiente:

El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Segunda se presentarán ante la oficialía de partes de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del edificio del mismo Congreso, situado en Calzada Pedro A. Galván, esquina Los Regalado, S/N, Zona Centro, Colima, Col.

El registro y recepción de documentos se realizará a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y hasta el día **29 de julio** del presente año, únicamente de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente, en ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro o entrega de documentos de las personas interesadas.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Quienes acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del H. Congreso del Estado (www.congresocol.gob.mx).

QUINTA. Una vez publicada la lista de candidaturas, la Comisión citará a través de los correos electrónicos proporcionados para tal efecto, a las y los postulantes, para que durante los tres días hábiles siguientes comparezcan a entrevista, conforme al calendario que será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado, atendiendo lo siguiente:

Las y los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario se tendrá por retirada su candidatura y no será considerada su participación.

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del H. Congreso del Estado, la sesión de trabajo en que se reciba a las y los candidatos tendrá el carácter de pública, participarán en las entrevistas la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental, y la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes; debiendo estar presentes la mayoría de los diputados que integran la comisión dictaminadora, la reunión será presidida por la Presidenta de la primera comisión nombrada, y podrán asistir además las y los diputados que así lo deseen, las sesiones de trabajo serán video grabadas para efectos de su posterior publicación.

El desarrollo de la entrevista será conforme al orden y los horarios que la Comisión determine, se recibirán las comparecencias de manera individual, debiendo cada candidata o candidato exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para integrar la Comisión de Sección, contando para ello hasta con 15 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de las Comisiones, podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes, donde las y los candidatos deberán dar respuesta oportuna.

SEXTA. Agotadas las entrevistas, la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado, en reunión de trabajo de manera conjunta con la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, hará el análisis de las propuestas, basándose para ello en los perfiles profesionales, la acreditación de la experiencia y contribución en las materias de fiscalización, rendición de cuentas o de combate a la corrupción. A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado someterá a la discusión y votación de los integrantes de su comisión, el dictamen con proyecto de acuerdo con el listado de las once candidaturas idóneas a integrar la Comisión de Selección, y una vez aprobado, lo remitirá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria más próxima. Dicho listado no será vinculativo en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

SÉPTIMA. Una vez recibido el dictamen, quienes integran la Junta de Gobierno y Coordinación Política determinarán, conjuntamente con la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, convocar a sesión para efectos de su lectura, discusión, y aprobación, en su caso.

De no aprobarse el dictamen, la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado elaborará un nuevo dictamen, el cual podrá presentarse al Pleno del Congreso en el mismo período de sesiones.

OCTAVA. Hecha la aprobación por el Pleno de quienes integrarán la Comisión de Selección, se procederá a la toma de protesta de ley de las personas que entran en funciones de manera inmediata, de ser posible, en la misma sesión, para lo cual se abrirá un espacio solemne.

NOVENA. 10 diez de las personas postuladas que resulten electas para el cargo de integrantes de la Comisión de Selección, lo desempeñarán por un período de tres años, por única ocasión y toda vez que se encuentra en funciones un solo miembro del comité de selección anterior, se procederá a elegir a una persona que ocupará dicho espacio una vez concluido el periodo para el que se le eligió al Comisionado que se encuentra en funciones, y por el resto del periodo de tres años para el que fueron electos los integrantes de la Comisión.

El cargo de integrante de la Comisión de Selección se ejercerá de forma honorífica, y no podrán participar ni ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de que culmine su periodo como integrantes de la Comisión de Selección.

DÉCIMA. El Congreso del Estado a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, podrá designar recursos económicos específicos para erogar los gastos propios de las funciones que realice el Comité de Selección, tales como los relativos a la página web, publicaciones en periódicos y aquellos exclusivos a los periodos en que deba de llevarse a cabo el procedimiento de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Anticorrupción y de Transparencia Gubernamental del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; y deberá de publicarse además en dos periódicos de circulación estatal, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Colima.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los seis días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **30 de junio de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. LUIS VALDIVIA OCHOA, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO, REFERENTE A MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO PARA QUEDAR COMO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, REFORMANDO LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN 1.3, 32, 36, 37, 38, 39, FRACCIONES I, III Y XV, 40 FRACCIÓN III, 41 FRACCIONES I, II, III, V Y VI, 42 FRACCIONES II, V Y VI, 43 FRACCIÓN V Y 44 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Ordinaria No. 23**, celebrada por el H. Cabildo el día **jueves 30 de junio de 2022**, en el **punto ocho** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. LUIS VALDIVIA OCHOA, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO, REFERENTE A MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO PARA QUEDAR COMO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, REFORMANDO LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN 1.3, 32, 36, 37, 38, 39, FRACCIONES I, III Y XV, 40 FRACCIÓN III, VIII, 41 FRACCIONES I, II, III, V Y VI, 42 FRACCIONES II, V Y VI, 43 FRACCIÓN V Y 44 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL LA REFORMA **A MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO PARA QUEDAR COMO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, REFORMANDO LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN 1.3, 32, 36, 37, PRIMER PÁRRAFO, 38, 39, FRACCIONES I, III Y XV, 40 FRACCIÓN III Y VIII, 41 FRACCIONES I, II, III, V Y VI, 42 FRACCIONES II, V Y VI, 43 FRACCIÓN V Y 44 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 29.- Para el debido cumplimiento de sus finalidades, atribuciones y funciones, el Ayuntamiento contará, en su administración pública centralizada, con las siguientes dependencias:

1.3. Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario.

Artículo 32.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con una Secretaría Particular del Despacho; una Asistente Operativa; una **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**; una Dirección de Asesoría Municipal; una Dirección de Comunicación Social; una Unidad de Transparencia; un Juzgado Cívico Municipal; una Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica; una Dirección General de Inspección y Vigilancia; una Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y una Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación

SECCIÓN TERCERA

Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario

Artículo 36.- **La Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario** será la encargada de fortalecer los vínculos de colaboración que deben prevalecer entre la población y la Presidencia Municipal, mediante la

planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes, con base en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno.

Artículo 37.- Son funciones y atribuciones de la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**:

Artículo 38.- Para su adecuado funcionamiento la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario** cuenta con una Dirección de Participación Ciudadana; una Dirección de Formación y Educación Comunitaria, de una Coordinación General; un Supervisor de Cuadrilla; una Coordinación PAPSC.

Artículo 39.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana:

I. Rendir un informe mensual de las actividades realizadas, al **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**; II. Realizar el Plan Anual de Trabajo de la Dirección a su cargo

III. Ejecutar los Programas que le sean asignados por el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**;

XV. Las demás que le asigne el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**

Artículo 40.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Formación y Educación Comunitaria:

III. Elaborar y ejecutar los procesos de capacitación del personal que conforma la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**;

VIII. Las demás que le asigne el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**.

Artículo 41.-Son funciones y atribuciones de la Coordinación General:

I. Ejecutar el Plan Anual de Trabajo de la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**;

II. Elaboración de Informes trimestrales de los avances obtenidos por cada una de las áreas que conforman la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**;

III. Archivar y resguardar la documentación oficial de la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**;

V. Fungir como apoyo en las capacitaciones dirigidas al personal adscrito a la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**; y

VI. Las demás que le asigne el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**.

Artículo 42.- Son funciones y atribuciones del Supervisor de Cuadrilla:

II. Proponer al **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**, las rutas territoriales para la rehabilitación de espacio públicos;

V. Llevar el registro y control de las herramientas, material y equipo de trabajo utilizado por el personal de la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**; y

VI. Las demás que le asigne el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**.

Artículo 43.- Son funciones y atribuciones de la Coordinación PAPSC:

V. Las demás que le asigne el **Director General de Participación y Desarrollo Comunitario**.

Artículo 44.- El Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Manzanillo, Colima; regulará la operatividad y la organización, de la **Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario**.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Las disposiciones, acuerdos, normas y reglamentos que en su contenido se refieran a la *Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario*, se entenderá que son aplicables para *Dirección General de Participación y Desarrollo Comunitario*, en tanto se realice la armonización correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 31 del mes de junio de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

Manzanillo, Col., a 06 de julio de 2022

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA VISITADURÍA GENERAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA VISITADURÍA GENERAL, LICENCIADAS ELISA MONTSERRAT HERNÁNDEZ CEJA, ILIANA CAROLINA HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, SANDRA ARACELY PIMENTEL VALENCIA Y VIRIDIANA SOLÓRZANO GARCÍA, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN.

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 80, 81, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo dispuesto en los artículos 2 numerales 1, 2 y 3, 5 fracción VII, 10 numerales 1 y 2, 12 numeral 1 fracciones I, II, VI, XIV, así como los demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, y lo contenido en los artículos 26 fracciones VI y VII, 27, 156 y 161 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Fiscalía General es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas, e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numerales 1, 2 y 3, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que el Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez, fue designado para ejercer el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, por el periodo de seis años, mediante el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima; designación que fue aprobada en la sesión pública extraordinaria del ejercicio constitucional de la LIX Legislatura, celebrada el 27 de septiembre de 2021 y ratificada mediante el acuerdo número 784, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 02 de octubre de 2021.

TERCERO. Que a través de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima, en fecha 18 de octubre de 2014, se establecen las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio de Carrera de la Institución, para regular y regir las reglas del servicio público de sus funcionarios, que permita garantizar la autonomía orgánica, operativa y administrativa; correspondiendo al Fiscal General como representante de ésta, impulsar y verificar el debido desarrollo del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, esto conforme a los artículos 5 fracción VII y 12 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

CUARTO. Es en razón de lo anterior, que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Selección y Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Colima, de fecha 30 de mayo del presente año, se acordó solicitar al Fiscal General, establecer mediante acuerdo, las comisiones necesarias que deberán auxiliar en la realización de las actuaciones de notificación de los procedimientos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia del Estado de Colima; por lo que resulta oportuno y conducente expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA VISITADURÍA GENERAL, LICENCIADAS ELISA MONTSERRAT HERNÁNDEZ CEJA, ILIANA CAROLINA HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, SANDRA ARACELY PIMENTEL VALENCIA Y VIRIDIANA SOLÓRZANO GARCÍA, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a las Servidoras Públicas adscritas a la Visitaduría General, Licenciadas Elisa Montserrat Hernández Ceja, Iliana Carolina Hernández Villaseñor, Sandra Aracely Pimentel Valencia y Viridiana Solórzano García, para realizar las actuaciones de emplazamiento, notificaciones personales, por lista o estrados, y todas aquellas diligencias en donde resulte necesario su auxilio, para el trámite de los procedimientos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia del Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entendiéndose tales atribuciones delegadas, ratificadas por el Fiscal General del Estado de Colima cada vez que se desahoguen, por no tratarse de atribuciones indelegables, de conformidad con el artículo 12 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, se ordena se publique el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE.
COLIMA, COLIMA A 07 DE JULIO DE 2022.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-017-22 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-017-22**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-017-22** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES** PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-017-22	\$ 1,194.00	Del 16 al 26 de julio de 2022 hasta las 11:00 horas	26 DE JULIO DE 2022 a las 12:00 horas	02 DE AGOSTO DE 2022 a las 12:00 horas	05 DE AGOSTO DE 2022 a las 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,194.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01) 312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército

Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 16 DE JULIO DE 2022
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-RP-DC-2022-005, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-06-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO COMITÉ DE COMPRAS LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2022-005

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-06-2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS.	\$ 2,000.00	28/07/2022 13:00 hrs	22/07/2022 11:00 hrs.	29/07/2022 11:00 hrs.	02/08/2022 13:00 hrs.	03/08/2022	31/08/2022

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de lunes a viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante cheque certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en efectivo, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima).

- La condición de pago será: Crédito a 30 días.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 16 DE JULIO DE 2022.
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

COMUNICADO

A ERIKA JAZMÍN PÉREZ ARCINIEGA, RELATIVO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 1126/2021 DEL ÍNDICE DE LA MESA PRIMERA DE HECHOS DE TRÁNSITO EN MANZANILLO, COLIMA.

Fiscalía General del Estado de Colima, Colima.

Se comunica que dentro de la **Carpeta de investigación 1126/2021** radicada en la Mesa Primera de Hechos de Tránsito en Manzanillo, Colima en fecha 05 de Julio del presente año 2022, se determinó el Archivo temporal de la causa con fundamento en el artículo 254 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ahí que como consecuencia, en fecha 08 de Julio del año 2022 se determinara levantar el aseguramiento de los indicios y bienes que fueran asegurados dentro de la causa, lo anterior en favor de ERIKA JAZMÍN PÉREZ ARCINIEGA y/o quienes resulten propietarios de dichos bienes, para lo cual deberán de comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado con sede en Manzanillo, Colima a efecto de acreditar la propiedad y la legal procedencia de los bienes asegurados a efecto de proceder con la devolución de los mismos, de lo contrario y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 131, 212, 213, 221, 245, 246 párrafo III, 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente y 53 fracción II, incisos a), c) y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, esta Agencia del Ministerio Público, 55 Fracción I, 56, 62, 63 Fracción I y II, 64, 65 de la Ley de Administración de Bienes Asegurados, los mismos causaran abandono en favor del Estado.

COLIMA, COLIMA, 11 DE JULIO DEL AÑO 2022
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LICENCIADO OSCAR ALBERTO VERDÍN RAMÍREZ
Firma.

Para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el ámbito estatal, dos veces en un intervalo de 10 días hábiles entre cada publicación de acuerdo a lo previsto por el artículo 231 CNPP.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo Ramos Ramírez

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500